

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**NUMERO 923.**

*La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido comunicarme con fecha 24 de Agosto último, lo que sigue.*

*El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:*

Ilmo. Sr.: Vista una comunicacion de la Asociacion general de ganaderos haciendo presente la conveniencia de reproducir la Real orden de 12 de Diciembre de 1842, expedida por el Regente del Reino sobre el tránsito de los ganados por terrenos de ajeno dominio, la cual no se observa por no haber tenido la conveniente publicidad, la Reina (Q. D. G.) se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo, de conformidad con los deseos de la citada Asociacion y con el parecer del Consejo de Estado, que mientras no se opongan á ello los usos ó derechos legítimamente establecidos, al utilizarse por los ganaderos las servidumbres pecuarias de que se trata en la disposicion aludida, se verifique el paso de los ganados por las lindes de las heredades, respetándose, en cuanto no se opongan á las leyes, los convenios y transacciones que hagan los labradores y ganaderos para el ejercicio de estos derechos.

*Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1865.—El Director general. Felix Garcia Gomez.*

**REAL ORDEN**

**que se cita en la precedente sobre el paso de los ganados por terrenos de ajeno dominio.**

Ministerio de la Gobernacion.—Enterrado el Regente del Reino de la consulta hecha por esa Diputacion provincial y elevada por conducto de V. S. sobre si

los ganaderos que tienen terreno de su propiedad enclavados en otros de ajeno dominio y para cuyo disfrute necesitan sus ganados pasar primero por éstos, podrán verificar su tránsito segun lo han ejecutado hasta aqui, y á pesar de los acotamientos hechos en los mismos con arreglo á la ley de 8 de Junio de 1813, se ha servido S. A. resolver que, permitiéndose por la citada ley el acotamiento y cierre de las posesiones, respetándose empero las servidumbres, si de las que se trata han sido introducidas con los requisitos legales, deben entenderse los acotamientos con la carga de las mismas, dejándose para el nuevo paso de los ganados el terreno puramente indispensable que se acostumbra en tales casos. De orden del Regente lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1842.—Solano.—Es copia.

*Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de esta provincia. Logroño 2 de Octubre de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.*

**NUMERO 922.**

*Se convoca á los 50 mayores contribuyentes de cada una de las contribuciones territorial, industria y de comercio, para verificar la eleccion de la minoria de los vocales de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia.*

— Con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 4 de Diciembre de 1859 han de cesar en sus cargos dos vocales de cada una de las tres secciones en que está dividida la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia; y debiendo procederse á su renovacion segun lo ordenado en el artículo 51 del mismo, se reclamaron de la Administracion de Hacienda pública relaciones nominales de los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural, de otros 50 de industria fabril, é igual número de la clase de comerciantes, que deben ser electores para el nombramiento de vocales de la referida Junta; cuyas listas se insertan á continuacion.

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**AÑO DE 1865.**

*LISTA nominal de los cincuenta mayores contribuyentes de riqueza inmueble y pecuaria de los cincuenta industriales y de igual número de comerciantes con expresion del pueblo donde contribuyen.*

**POR RIQUEZA INMUEBLE Y PECUARIA.**

	Escudos mls.
Sr. de Agoncillo.	607,027
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.	1.669,360
Agapito Orovio y Echague.	477,570
Manuel Orovio y Echague.	524,491
Teodoro Ramirez y Alvarez.	546,581
Vicente Orovio Echague.	446,755
Antonio Martinez Gil.	434,447
Justo Diaz Ozcariz.	662,670
Excmo. Sr. D. Ignacio Plana.	559,641
Miguel Orive y Argaiz.	599,903
Excmo. Sr. Conde de Santiago.	674,646
Mr. Menaro representante de la Emperatriz de los franceses.	492,020
Diego Fernandez Perez.	484,440
Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.	535,672
José Santa Cruz y Orive.	946,352
Juan Domingo Santa Cruz Garcia.	1.206,112
Manuel Martinez Perez.	635,860
Marqués de San Nicolás.	613,
Raimundo Diez Saez.	685,
Felipe de la Mata.	456,284
Lorenzo Castroviejo.	781,420
Pedro Regalado Garcia.	453,622
Higinio Heredia Rabanera.	450,372
Isidoro Pastor Contreras.	436,257
Simon Latorre Viguera.	540,287
Sr. Conde de Vistaflorida.	430,872
Gabino Michel y Osma.	602,
Martin Ortiz Carrillo.	532,728
Nicolás Andonegui Gutierrez.	587,708
Sr. Conde de Rodezno.	615,450
Juan Bautista de la Plaza Ramirez.	468,444
Mariano Salamanca.	1.216,634
Sr. Marqués de Teran.	469,800
Pedro Andrés Aguiriano.	602,300
Marqués de Ciriuvela y del Puerto.	514,028
Sr. Conde de Hervias.	954,788
Francisco Zulueta Mendivil.	744,078
Joaquin Miranda Cuadra.	458,259
Francisco Mancebo Medrano.	742,895
Eusebio Rujanda.	529,892
Pedro Pascual Caballero.	531,860
Manuel Basilio Ibarra.	423,704
Cipriano Fernandez Bazan.	594,937
Eustasio Novajas del Valle.	423,678
Alfaro.	607,027
Idem.	1.669,360
Idem.	477,570
Idem.	524,491
Idem.	546,581
Idem.	446,755
Idem.	434,447
Angunciana.	662,670
Arnedo.	559,641
Idem.	599,903
Arrubal.	674,646
Baños de Rioja.	492,020
Logroño.	484,440
Idem.	535,672
Idem.	946,352
Idem.	1.206,112
Idem.	635,860
Idem.	613,
Idem.	685,
Idem.	456,284
Idem.	781,420
Mansilla.	453,622
Murillo.	450,372
Idem.	436,257
Idem.	540,287
Nalda.	430,872
Idem.	602,
Nágera.	532,728
Idem.	587,708
Navarrete.	615,450
Idem.	468,444
Idem.	1.216,634
Ollauri.	469,800
San Vicente.	602,300
Santo Domingo.	514,028
Torremontalvo.	954,788
Briones.	744,078
Calahorra.	458,259
Idem.	742,895
Cenicero.	529,892
Idem.	531,860
Cuzcurrita.	423,704
Fuenmayor.	594,937
Idem.	423,678

		Escudos mls.
Cesareo Muñoz.	Grañon.	810,024
Benito Maria Vivanez.	Haro.	574,384
Sr. Conde de Cirat y Villafranca.	Idem.	421,098
Sr. Marqués de Vendaña.	Idem.	855,415
Miguel Salinas Medinilla.	Idem.	426,833
Pedro Garcia Cid.	Idem.	1.054,843

## COMERCIANTES.

Juan Domingo Santa Cruz.	Logroño.	300,
Rafael Roca.	Idem.	143,
Segundo Crespo.	Idem.	143,
Pedro Gimenez.	Idem.	153,
Miguel Gallegos.	Idem.	133,
Gimenez hermanos.	Idem.	153,
Mayer Fraas M. Re.	Idem.	143,
Juan Emigdio Marrodan.	Idem.	153,
Cirilo Regadera.	Idem.	133,
José Blanco y Compañía.	Idem.	81,
José Pueyo.	Idem.	70,
Francisco Velasco.	Idem.	79,
Andrés Arroyo.	Idem.	79,
Lavega hermanos.	Idem.	79,
Blanc y Pinedo.	Idem.	79,
Felipe Jesus Moro.	Idem.	79,
Salete Larrea y Lorza.	Idem.	92,
Anselmo Cano.	Idem.	78,
Donato Bañares.	Idem.	78,
Juan Crisostomo Arroyaga.	Idem.	59,
Eusebio Tornero.	Idem.	57,
Cecilio Castillo.	Idem.	57,
Manuel Cano Revuelta.	Haro.	150,
José Codina.	Idem.	133,
José Garcés Pascual.	Idem.	130,
Antonio Roes.	Idem.	110,
Vicente Enciso y Aguirre.	Idem.	100,
Francisco Roig.	Idem.	96,
Norberto Solana.	Idem.	81,
Dionisio del Prado.	Idem.	155,
Andrés Serrano.	Idem.	140,
Pedro Garcia Cid.	Idem.	165,
Dodds hermanos.	Idem.	114,
Marcos Arbaiza.	Idem.	63,
Manuel Garcia.	Idem.	80,
Evaristo Pison.	Idem.	78,
José Buesa.	Idem.	71,
Mariano Lacort.	Idem.	68,
Esteban Ortiz.	Idem.	65,
Vicente Suso.	Idem.	59,
Antonio Rabal Santa Maria.	Calahorra.	114,
Andrés Gomez.	Idem.	114,
Juan Redal Sanchez.	Idem.	74,
Manuel Romero.	Idem.	74,
Sanroman y Ocon.	Idem.	57,
Cipriano Edianz Garcia.	Alfaro.	57,
Cirilo Alonso Gimenez.	Idem.	57,
Gregorio Muro Castillo.	Idem.	57,
Ignacio Blasco.	Idem.	57,
Tomás Gomez Ortiz.	Idem.	57,

## INDUSTRIALES.

Pedro Ramos Verde.	Logroño.	144,
Lorenzo Ruiz.	Idem.	140,
Adrián Martinez Ayala.	Ezcaray.	70,
Casimiro y Felipe Puig.	Idem.	62,
Pablo Aleman.	Idem.	420,
Esteban de la Riva.	Hortigosa.	81,
Leandro Ardanaz.	Haro.	135,
Andrés Serrano.	Idem.	70,
Félix Garcia Peña.	Idem.	70,
Marcos Arbaiza.	Idem.	70,
Severo Marco.	Idem.	70,
Bautista Vidat.	Idem.	328,
Leon Trifol.	Idem.	85,
Juan Echegoyen.	Idem.	62,
Francisco Garcia Ibañez.	Idem.	62,
Escudero y Compañía.	Cervera.	316,
Manuel Mateo Fort.	Idem.	70,
Juan Escudero Calahorra.	Idem.	66,
Ruiz hermanos.	Aguilar.	305,
Casimiro Herrero.	Idem.	71,
Florencio Martinez Pinillos.	Arnedillo.	70,
Francisco Enciso Ruiz.	Munilla.	70,

		Escudos mls.
Isidro Aguirre Enciso.	Munilla.	70,
Gaspar del Pueyo.	Idem.	126,
Juan Martinez Benito.	Idem.	70,
Juan Saenz Cominguez.	Idem.	73,
Benito Enciso Pueyo.	Idem.	67,
José Antonio Ruiz.	Idem.	118,
Santiago Fernandez Martinez.	Idem.	75,
Norberto Enciso.	Idem.	70,
Maximino Ruiz Aguirre.	Idem.	66,
Felipe Herran y Compañía.	Tobia.	233,
Carlos Martinez Valiente.	Torrecilla.	78,
Tomas Martinez Bartolome.	Idem.	62,
Carlos y Atanasio Villaverde.	Idem.	83,
Angel Arnedo Blazquez.	Gravalos.	62,
Aquilino Escudero Calvo.	Idem.	62,
Bonifacio Fernandez Agreda.	Idem.	62,
Cándido Fraile Moreno.	Idem.	62,
Juan Cruz Perez.	Idem.	62,
Juan Ruiz Calvo.	Idem.	62,
Lorenzo Beltran.	Idem.	62,
Marcos Blazquez.	Idem.	62,
Marcos Garcia Arnedo.	Idem.	62,
Pedro Pablo Muñoz Moreno.	Idem.	62,
Sotero Perez Fernandez.	Idem.	62,
Manuel Gutierrez hijos.	Enciso.	101,
Manuel Quemada y Compañía.	Idem.	109,
Vicente Enciso Salazar.	Munilla.	61,

Logroño 10 de Setiembre de 1865. — Juan José Egozcue.

Lo que se anuncia en este Bole-  
tin oficial para conocimiento del  
público, y especialmente de los  
electores advirtiéndoles que los de la  
primera seccion deberán concurrir  
á este Gobierno de provincia á ve-  
rificar la eleccion en la forma que

prescribe el artículo 18 del Regla-  
mento el dia 16 del actual á las  
12 de su mañana; los de la segunda  
el 17 é igual hora; y á la misma  
el dia 18 los de la tercera.

Logroño 1.º de Octubre de 1865.  
— Gaspar Nuñez de Arce.

## NUMERO 929.

Habiendo desaparecido de la casa de  
sus padres Andrés Lopez, natural de es-  
ta Ciudad, cuyas señas se espresan á  
continuacion, encargo á los Sres. Alcal-  
des, Guardia civil y demas dependientes  
de mi autoridad, procedan á su busca  
y captura, y caso de ser habido lo pon-  
drán á mi disposicion. Logroño 3 de Oc-  
tubre de 1865. — Gaspar Nuñez de Arce.

## Señas de Andrés Lopez.

Edad 40 años, ojos garzos, nariz cha-  
ta, pecoso de viruelas. Viste: pantalon  
de verano, lleva boina y vá sin chaqueta.

## NÚMERO 930.

Habiendo desaparecido de casa de sus  
amos el dia 28 de Setiembre último,  
Marta Cañas, natural de esta Ciudad,  
hija de Gil y de Eusebia Calleja, cuyas  
señas se espresan á continuacion, encar-  
go á los Alcaldes, Guardia civil y demas  
dependientes de mi autoridad, procedan  
á su captura y caso de ser habida la re-  
mitirán á mi disposicion. Logroño 3 de  
Octubre de 1865. — Gaspar Nuñez de  
Arce.

## Señas de Marta Cañas.

Edad 16 años, estatura regular, pelo  
castaño, ojos pardos y blandos, nariz re-  
gular y un lobanillo en medio de la ca-  
beza. Lleva un bestido de percal, la mi-  
tad color de ceniza y la otra mitad en-  
carnado.

## NUMERO 931.

D. Gaspar Nuñez de Arce, Go-  
bernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Tomás Elias  
de Sicilia, vecino de esta Capital, se ha  
presentado solicitud de registro de dos  
pertenencias de la mina de hierro, tita-  
lada *La riojana*, sita en terreno realen-  
go, comunera de los pueblos Canales, Vi-  
llavelayo y Mansilla, distrito municipal  
de Canales, parage que llaman descansa-  
dadero de la Virgen, lindante al Sur con  
el camino que va á la Virgen de la So-  
ledad: Norte con Cabezito pelado; Orien-  
te camino abajo de la cuesta del Carmen  
y Poniente camino que va á la Soledad  
y fuente del escevo: la designacion que  
hace es la siguiente: se tendrá por pun-  
to de partida el sitio en que el mineral  
se halla al descubierto por calicata dis-  
tante 12 metros próximamente en direc-  
cion de Norte á Sur, del camino que va  
á la Virgen de la Soledad. Desde él se  
medirán en direccion Sur 150 metros y  
se pondrá la 1.ª estaca; desde esta se me-  
dirán 300 metros en direccion Oriente  
y se pondrá la 2.ª estaca; desde esta se  
medirán 300 metros en direccion Norte  
y se pondrá la tercera estaca que hará el  
ancho de las pertenencias: desde esta se  
medirán 300 metros en direccion Po-  
niente y se colocará la cuarta estaca;  
desde esta en direccion Poniente se me-  
dirán 300 metros y se pondrá la quinta  
estaca; desde esta en direccion Poniente  
se medirán 300 metros y se pondrá la  
sesta estaca; desde esta en direccion Sur  
se medirán 300 metros y se pondrá la sé-  
tima estaca; desde esta en direccion O-  
riente se medirán 300 metros y se pon-  
drá la octava estaca; desde esta se medi-  
rán 300 metros en la última direccion y

se pondrá la novena estaca, quedando unida con la primera y formando el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho. Y se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley vigente de minería. Logroño 3 de Octubre de 1865.—*Gaspar Nuñez de Arce.*

### NÚMERO 936.

Encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de tres mugeres, llamada una Manuela Gimenez, ignorándose el nombre de las otras, si bien una tiene por apodo (chata) y la otra es nuera de esta; y caso de ser habidas las pondrán con toda seguridad á mi disposición para hacerlo á la del Sr. Juez de 1.ª instancia de Arnedo por quien se hallan procesadas, á consecuencia de haber hurtado cuatro piezas de percal. Logroño 6 de Octubre de 1865.—*Gaspar Nuñez de Arce.*

#### Señas de Manuela Gimenez.

Edad sobre 40 á 45 años, estatura regular, pelo castaño, bonita de cara, viste á la gitana.

#### Señas de la Chata.

Edad 40 años, bastante alta, poco pelo con algunas canas, color moreno, viste á la gitana.

#### Señas de la nuera de la Chata.

Edad sobre 22 años, estatura pequeña, pelo castaño, cara buena, viste á la gitana.

### NÚMERO 937.

#### SECCION DE FOMENTO.

Se anuncia la subasta de la carretera de 3.ª orden desde la de 2.ª de Pancorbo á Zaragoza, en Cenicero, hasta la Estacion del ferro-carril.

De conformidad con lo acordado por la Diputacion provincial en 1.º de Julio último; con la facultad que me concede el artículo 16 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863 y con lo prevenido en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, he dispuesto señalar el día once de Noviembre próximo á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de 3.ª orden que ha de construirse desde la de 2.ª de Pancorbo á Zaragoza, en la villa de Cenicero, hasta la Estacion del ferro-carril en la misma jurisdiccion, presupuestada en 35.316 rs. 44 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Mayo de 1852, en este Gobierno, hallándose de manifiesto en su Sección de Fomento para conocimiento del público, el presupuesto, plano y condiciones facultativas que han de regir en la contrata, é insertándose á continuacion el pliego de las económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos indicados en la citada instrucción, siendo la primera mejora, por lo menos, de 200 rs. quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100.

Logroño 6 de Octubre de 1865.—*Gaspar Nuñez de Arce.*

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de 3.ª orden desde la de 2.ª de Pancorbo á Zaragoza, en Cenicero, hasta la Estacion del ferro-carril de Tudela á Bilbao en la misma jurisdiccion, se compromete á tomar á su cargo la construccion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (aquí la que sea expresada precisamente en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata para la construccion de la Carretera provincial de 3.ª orden desde la de 2.ª de Pancorbo á Zaragoza en Cenicero hasta la Estacion del ferro-carril en la misma jurisdiccion.

1.ª Para otorgar la Escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate la cual quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.ª La Escritura se otorgará en esta Capital en el término de veinte dias contados desde la fecha en que se comunique la aprobacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta y sin perjuicio de la accion que compete á la Administracion para hacer cumplirla.

3.ª Se dará principio á las obras dentro de 30 dias que correrán desde el en que se comunique la aprobacion del remate terminando en dos meses.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada por certificacion del Director de Caminos vecinales visada por el Ingeniero Jefe de la provincia.

5.ª El importe de la certificacion se satisfará por la Diputacion provincial para lo cual se expedirán los correspondientes libramientos.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de Carabineros del Reino se dividirá en dos secciones, denominándose la una *Carabineros del Reino*, y la otra *Carabineros Veteranos*.

Art. 2.º Los Carabineros del Reino ejercerán la vigilancia de las costas y fronteras en la forma prevenida por la legislación vigente. La seccion de Carabineros Veteranos se compondrá de los individuos del cuerpo de Carabineros que tengan mejores notas, y prestará exclusivamente el servicio especial á que se le destina en los puertos, muelles, bahías, puntos de descarga y de reconocimiento, en los fielatos, puertas y portillos, en el recinto de las Aduanas terrestres y marítimas, y en los radios de las poblaciones en que la Hacienda pública administra los derechos de Consumos.

Art 3.º La seccion de Carabineros Veteranos tendrá la misma organizacion militar que el cuerpo de que forma parte con la dotacion de Jefes y Oficiales que se juzguen necesarios, y desempeñará el servicio especial que se le encomienda á las órdenes de los Gobernadores civiles, y por delegacion de estos á las de los Administradores de Aduanas, y de los de Hacienda pública ó de los especiales de Consumos, cuyas órdenes serán transmitidas por los inmediatos Jefes militares del cuerpo responsables de la ejecucion.

Art. 4.º Los Gobernadores de las provincias podrán por sí, ó bien oyendo á los Administradores encargados de las rentas de Aduanas y Consumos, suspender en el ejercicio de sus funciones á los carabineros veteranos, dando parte en el acto al Jefe militar más inmediato del cuerpo para la determinacion que gubernativamente ó con arreglo á ordenanza haya lugar, sin perjuicio de que la Administracion de Hacienda conozca en su dia en la parte que le corresponda respecto á la falta ó delito cometido.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dispondrá que la Inspeccion general de Carabineros cubra las vacantes en la seccion de Veteranos con los individuos de mejores notas.

Art. 6.º Los Ministerios de la Guerra y de Hacienda fijarán la fuerza de que ha de componerse la seccion de Carabineros Veteranos, cuyo presupuesto de gastos se cubrirá con una parte del asignado al cuerpo y con el crédito concedido al Resguardo especial de Consumos.

Art. 7.º Para plantear lo que se dispone en este Real decreto, se procederá desde luego á poner en práctica el servicio de Aduanas, limitando el de Consumos por vía de ensayo al de las capitales que el Gobierno juzgue conveniente por su importancia, extendiéndose despues á los demás puntos de España con las modificaciones que la experiencia aconseje.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de la presente, debiendo procederse desde luego á la formacion del reglamento correspondiente.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

### NÚMERO 942.

**Don Saturnino Briones, Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo de Montes y Jefe del distrito forestal de Logroño.**

Hago saber: que el dia seis del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de cien hayas que en el monte de Almarza partido judicial de Torrecilla, llamado Dehesa del Quiñon y sitios titulados Fuentarrones y Nacadero del Agua, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de Almarza, por disposicion del Sr. Gobernador de tres del actual.

LAS DIMENSIONES Y VALOR DE DICHS ÁRBOLES SON COMO SIGUE:

LOTES.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
				Reales.	céntos.	Reales.	céntos.
1.º	50	de 70 á 80	12	24	»	1.200	»
2.º	50	de 70 á 80	12	24	»	1.200	»
SUMA TOTAL.						2.400	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil doscientos reales para cada uno de los lotes en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los espesados árboles se verificará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Almarza, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

**Don Saturnino Briones, Ingeniero Gefe de 2.ª clase del Cuerpo de Montes y Jefe del distrito forestal de Logroño.**

Hago saber: que el día ocho del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de cien hayas, que en el monte de Gallinero de Cameros, partido judicial de Torrecilla, llamado Tabla Hayedo y sitio titulado Hoyo de la Cabezada, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, por disposición del Señor Gobernador de diez y ocho de Setiembre último.

LAS DIMENSIONES Y VALOR DE DICHS ÁRBOLES SON COMO SIGUE:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Reales.	cénts.	Reales.	cénts.
100	de 80 á 90	12	24	»	2.400	»
SUMA TOTAL...					2.400	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil cuatrocientos reales en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los espresados árboles se verificará en las Salas Consistoriales de Gallinero de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

**NUMERO 932.**

**AVISO DE CORREOS.**

De orden superior se anuncia al público que el día 20 de este mes saldrá del puerto de Cádiz para el de Sta. Isabel, en Fernando Póo, la Urca Marigalante conduciendo la correspondencia pública; y así la que se pretenda dirigir á aquel punto deberá depositarse en los buzones de esta Administracion hasta el día 14 del actual. Logroño 6 de Octubre de 1865.—El Administrador principal, José Jorge Saenz.

**NUMERO 938.**

De orden superior se anuncia al público haber dispuesto el Gobierno de la Gran Bretaña que la correspondencia que se dirige á Honduras, será enviada desde Londres el día 28, en vez del 5 de cada mes, segun hasta ahora venia efectuándola. Logroño 6 de Octubre de 1865.—El Administrador principal, José Jorge Saenz.

**ANUNCIOS.**

**DICCIONARIO ESTADISTICOMUNICIPAL DE ESPAÑA, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA**

Y RECOMENDADA SU ADQUISICION POR REAL ORDEN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1835, ESPEDI

DA POR LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION, INSERTA EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESA PROVINCIA, NÚMERO 151 DE 1863 Y POR OTRA DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA DE 10 DE FEBRERO DE 1864.

FOR

**DON JOSE LOPEZ POLIN,**

Oficial de Administracion civil y Auxiliar en el Ministerio de la Gobernacion.

Las cantidades, que inviertan los Ayuntamientos, en adquirir esta obra, son de abono en las cuentas: segun dispone la citada Real orden de 25 de Noviembre de 1863.

El Diccionario, forma un tomo de seiscientos cincuenta y ocho páginas, en cuarto mayor, encartonado á la francesa y comprende los

**AYUNTAMIENTOS**

Su nomenclatura.—Número de Pueblos agregados á cada uno.—Capital de la provincia á que pertenece.—Número de vecinos de la cabeza del distrito municipal.—Habitantes de la misma.—Distrito electoral.—Partido judicial.—Audiencia.—Capitania general.—y Estafeta ó cartería por donde recibe la correspondencia cada Municipio.

**DISTRITOS ELECTORALES.**

Su nombre.—Número del distrito.—El de electores.—El de Ayuntamientos de que consta.—Provincia y Audiencia á que pertenece.

**PARTIDOS JUDICIALES.**

Los juzgados.—Su categoria.—Su audiencia.—Su provincia.

**TERRITORIOS DE LAS AUDIENCIAS.**

Audiencias.—Provincias que cada una tiene.—Los juzgados con su clasificacion.—Total de ellos en cada provincia y Audiencia.

**DIVISION MILITAR.**

Capitanias generales.—Las provincias de que constan.

**LIMITES DE LAS PROVINCIAS.**

Se determina la orientacion de cada una, con las que le sirven de limites.

**ESTACIONES TELEGRAFICAS.**

Puntos donde se hallan establecidas.—Horas en que están abiertas al público.

**ESTABLECIMIENTOS PENALES.**

Poblaciones donde existen.—Provincias donde estas radican.—Clase del establecimiento.—Ministerio de que dependen económica y administrativamente considerados.

**CLASIFICACION DE LAS PROVINCIAS.**

Su categoria.—con espresion de las que son marítimas.—Departamentos á que pertenecen.

**CORREOS.**

Horas en que llegan á cada una de las capitales de provincia.—Tiempo que emplean desde su salida de Madrid.

**BAÑOS Y AGUAS MINERALES.**

Puntos en que radican.—Nombre del Establecimiento.—Provincia á que corresponden.—Duracion de la temporada ó temporadas.—Clasificacion química de sus aguas.

**Y UN RESUMEN GENERAL**

de los Ayuntamientos, Distritos electorales y Partidos judiciales que contiene cada provincia y en totalidad.

Todos los datos que quedan manifestados están tomados de los Centros Oficiales correspondientes, y de las obras mas completas de estadística.

Por Real orden de 8 de Mayo de 1863 se nombró una Comision, para examinar la obra, y de conformidad con su dictámen fué declarada de utilidad pública y muy recomendada su adquisicion.—Dicho dictámen se encuentra impreso en las primeras páginas del libro.

Por si el Ayuntamiento de su digna Presidencia gusta suscribirse por algunos ejemplares remito á V. S. el presente prospecto y á fin de que esa Municipalidad forme una idea mas aproximada de los asuntos de que trata el presente Diccionario Municipal.

Los pedidos al autor, Auxiliar en el Ministerio de la Gobernacion, remitiendo libranzas ó sellos, estos en carta certificada.

Soy de V. S. como debo su mas atento seguro servidor Q. B. S. M.—José Lopez Polin.—Madrid 30 de Setiembre de 1865.

Precio de la obra en España.

**3 escudos (30 reales.)**

Se halla de venta en la Redaccion de este Boletín oficial.

**GRAN ALMACEN**

pianos, órganos espresivos ó harmoniums y música,

DE **CONRADO GARCIA,** PAMPLONA.

Nunca he tenido el honor de ofrecer á

los aficionados á la filarmonía una coleccion de instrumentos músicos tan variada y elegante cual hoy; segun podrán ver en el siguiente catálogo.

**PIANOS.**

Cola, Gran concierto Erard, Oblicuo Erard, Oblicuo Pleyel, Gran oblicuo Mangeot, Grande y medianos oblicuo Stoub, oblicuo pequeña forma David, Gran forma Zell, Gran modelo escultado de Hamburgo (Alemania,) Alta novedad escultado en negro Martin, Gran modelo Heering, Media cola y Verticales, grandes y pequeños, de las fábricas mas acreditadas de Barcelona.

**ÓRGANOS.**

Los hay en varios tamaños, clases y precios, de los dos conocidos autores, Alexandre y Devain, de París.

**HARMONI-CORDE.**

Acaba de llegar uno de Devain, con 21 Registros y su juego de cuerdas, con cuya combinacion se obtienen sorprendentes efectos, habiendo gustado extraordinariamente á cuantas personas de buen gusto que le han oido.

**ÓRGANO DE CAÑOS PARA IGLESIA.**

Tengo uno de 8 registros, muy bonito, que cederé por 8.000 rs. á pagarlo en 4 años.

**PIANOS DE MESA USADOS.**

Hay varios, procedentes de cambios, en los precios 1.000, 1.500, 2.000 y 2.500 reales uno.

**CAJAS DE MÚSICA.**

Las tengo de 2, 3 y 4 aires.

**MÚSICA.**

He recibido más de 90 Óperas: los Conciertos de Herz: Romanzas de Mendelssohns 2 000 Fantasías y Estudios sobre temas de las mejores Óperas: el Gimnástico de los Pianistas, y multitud de Valses, Habaneras y toda música de baile, así que gran coleccion de Misas, Misereres, Gozos á varios Santos, etc. etc. Hay tambien Métodos de Solfeo y Piano de Eslava, Hunten, Lemoine, Aranguren, Romero, Panserón y otros.

Todos los Pianos y Órganos, los pondré de mi cuenta y riesgo en la Estacion del Ferro-carril, ó puerto mas cerca á casa de los compradores; y no me será pagados, que estos no queden satisfechos de la bondad de los mismos. Se darán con el mayor gusto, cuantos pormenores se pidan.

**MEMORIA COMPENDIADA**

ACERCA DE LAS AGUAS Y BAÑOS MINERO-TERMALES

de

**ARNEDILLO,**

POR EL DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA

**D. José Herrera y Ruiz,**

caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, Director que ha sido por espacio de trece años de las mencionadas Aguas y Baños de Arnedillo, Director actual de las de Panticosa, socio de número de la Real Academia de Medicina de Madrid, corresponsal de las Academias de Medicina y Cirujia de Barcelona y Zaragoza, miembro corresponsal de la Sociedad de Hidrología Médica de París, etc.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.